

139) YOQUELIN AMERALIN MORALES RAMIREZ	402-4189822-6
140) CLAUDIA PATRICIA ADVINCOLA SANTANA	402-4239649-3
141) KEISY CHAELY NOLASCO	402-4321219-4

Artículo 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 138-23 que designa a Jesús Osiris Soriano Rodríguez, miembro del Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar. Deroga el artículo 1 del Decreto núm.259-21, que nombró a Aurelio Santana, miembro de dicho consejo, representante de los productores de caña. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 138-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 422-20, del 31 de agosto de 2020, que crea la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 259-21 del 23 de abril de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Jesús Osiris Soriano Rodríguez queda designado miembro del Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en representación de los productores de caña.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 259-21 del 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3. La persona designada en el presente decreto permanecerá en su cargo hasta que se complete el proceso de disolución del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

ARTÍCULO 4. Envíese al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 139-23 que concede pensiones solidarias del Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por vejez y discapacidad a 2,501 personas. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 139-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 8 como función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, nuestra Carta Magna consagra en su artículo 60 el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Constitución en sus artículos 56, 57 y 58 dispone la protección, asistencia, promoción, integración y desarrollo armónico e integral de las personas de la tercera edad, menores de edad y con discapacidad, garantizando los servicios de una seguridad social integral en igualdad de condiciones y subsidio alimentario en caso de indigencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se fundamenta en el marco de la Constitución de la República, el cual comprende un Régimen Subsidiado que incluye las pensiones tendentes a reducir los niveles de pobreza de la población dominicana, denominada Pensiones Solidarias.